

PROYECTO DE LEY

Autor: Marcelo Berthet.

Objeto: Declaración de utilidad pública inmuebles con destino al Plan totalizador de Agua y Cloaca de San Salvador.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Con el propósito de avanzar en el proyecto del Plan Totalizador de Agua y Cloaca de la ciudad de San Salvador, la Municipalidad de esa ciudad a través de la Ordenanza N° 1509/2020 sancionada por su Honorable Concejo Deliberante declaró de utilidad pública de interés municipal y con sujeción a eventual expropiación a las superficies de terrenos o áreas necesarias dentro de los inmuebles correspondiente a las siguientes concesiones: a) Emplazamiento de una estación elevadora hasta una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m²) a delimitarse de las propiedades inmuebles ubicadas en las Concesiones N° 276 de la Planta Urbana de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo de la provincia de Entre Ríos, y N° 291 y N° 292 del Éjido de la Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos; y b) Para el emplazamiento de lagunas de tratamiento y estabilización de efluentes cloacales hasta una superficie de cien mil metros cuadrados (100.000 m²) a delimitarse de las propiedades inmuebles ubicadas en las Concesiones N° 298, N° 299 y/o N° 300 del Éjido de la Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

El Plan Totalizador de Agua y Cloacas representa una de las obras de mayor envergadura económica para la ciudad de San Salvador en materia de saneamiento y representa una inversión total de más de 115 millones de pesos.

Por ello este proyecto tiene como finalidad concretar una de las obras de mayor envergadura y trascendencia para la ciudad de San Salvador, siendo prioritarias porque realmente mejoran la calidad de vida de nuestros vecinos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicados en el departamento San Salvador, Municipio de San Salvador, de las superficies de terrenos o áreas necesarias, como se detalla en la Ordenanza N° 1509/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador el 1° de julio de 2020 y promulgada mediante Decreto N° 250/2020, cuyo destino será:

- a) Emplazamiento de una estación elevadora hasta una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m²) a delimitarse de las propiedades inmuebles ubicadas en las Concesiones N° 276 de la Planta Urbana de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo de la provincia de Entre Ríos, y N° 291 y N° 292 del Éjido de la Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.
- b) Para el emplazamiento de lagunas de tratamiento y estabilización de efluentes cloacales hasta una superficie de cien mil metros cuadrados (100.000 m²) a delimitarse de las propiedades inmuebles ubicadas en las Concesiones N° 298, N° 299 y/o N° 300 del Éjido de la Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

Supeditandose la determinación precisa de lugar, superficie, límites y linderos a los estudios técnicos, relevamientos, informes y planos de mensura que se practiquen con motivo del presente.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles mencionados en el artículo anterior serán destinados a la ejecución y mantenimiento del proyecto de obra denominado “Plan Totalizador de Agua y Cloaca de San Salvador” o “Ampliación de red cloacal y laguna de tratamiento - San Salvador”.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que la presente expropiación es en beneficio de la Municipalidad de San Salvador, Departamento San Salvador, la que deberá afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, incluyéndose la correspondiente indemnización o justiprecio de los inmuebles y demás gastos que se originen a los efectos de la transferencia de dominio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, etc.

